

Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en el término municipal de Casar de Cáceres, anualidad 2026.

BDNS (Identif): 896626.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896626>

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones, la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS ECONÓMICAS para el servicio de RESPIRO FAMILIAR a personas cuidadoras habituales no profesionales durante el año 2026, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026 de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura de 30 de marzo de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas del programa de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:



Jueves, 9 de abril de 2026

1. Para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas, además, será necesario, a su vez, que en la persona atendida concurren los siguientes requisitos:

a) Personas con reconocimiento oficial por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33 % y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) Personas con reconocimiento oficial, por el organismo competente, de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75 %, aunque no tengan grado de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica.

2. En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa cuando la persona atendida no tenga reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a, las personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquéllas que tengan deudas pendientes de pago en ejecutiva con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres o cualquiera de sus entes dependientes.

TERCERO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Casar de Cáceres y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada con toda la documentación necesaria.

2. El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2026 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2026. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (Anexo I).



Jueves, 9 de abril de 2026

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a) Solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria, en el Anexo I.
- b) Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento análogo: NIE, Pasaporte, solicitud o permiso temporal de residencia, solicitud de asilo...; de la persona solicitante y de la persona con dependencia / discapacidad reconocida.
- c) Resolución del Grado de Discapacidad reconocida por el CADEX.
- d) Resolución del Grado de Dependencia reconocido por el SEPAD.

Casas de Cáceres, 31 de marzo de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA

